

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radico: 2019-00013-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la solicitud presentada por la parte ejecutante y coadyuvada por el demandado, reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P.,

Resuelve

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 25 enero de 2019, véase páginas 31 y 32 del expediente digital. Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar, una vez la parte interesada lo solicite.

Tercero: Requerir al secuestre CARLOS JULIO AREVALO para que, haga entrega real y material del bien inmueble dejado bajo su custodia a la persona que lo tenía al momento de la diligencia dentro de los tres (3) días siguientes. Advertir al auxiliar de la justicia sobre el deber de rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes.

Cuarto: Cancelar el gravamen hipotecario que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-64982, fue constituido mediante Escritura Pública N°4215 del 25 de octubre de 2016 corrida en la Notaria Cuarta de Armenia, Quindío, lo anterior por solicitud expresa de las partes. Librar oficio con destino dicha notaria informándole lo pertinente, una vez la parte interesada lo solicite.

Quinto: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P.

Sexto: Archivar el expediente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 120 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Carlosjulio1931@hotmail.com

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18eeb7a8477e8cbe21916a0f7a9c1aced8d351c46f5a3459c244ca03edcbdf0**

Documento generado en 27/11/2020 06:56:38 a.m.